INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00022-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió memorial poder por parte del apoderado de la parte demandante vía correo electrónico solicitando se le reconozca personería jurídica. Riohacha, D. T. y C., junio 01 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, junio primero (01) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	GRACE KELLYS ARREGOCES BRITO.
DEMANDADO	ALVIS HENRIQUE HERNANDEZ BELEÑO.
ASUNTO	DECLARA IMPEDIMENTO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00022-00

Revisada la demanda para efecto de darle tramite al memorial poder, el cual fue presentado por el abogado HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO, en su calidad de apoderado judicial de la demandante señora GRACE KELLYS ARREGOCES BRITO, advierte que, la suscrita se encuentra impedida para conocer de la demanda referenciada, toda vez que se da la causal establecida en el artículo 141 numeral 3º del C. G. del P, por estar en el 2º grado de consanguinidad con el apoderado, siendo este mi hermano, por lo tanto no puedo conocer de la misma.

En consecuencia, remítase la demanda junto con todos sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad de Maicao, para conocer y avoque el conocimiento.

NOTIFIQUESE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito